



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

004193

BUENOS AIRES, 28 AGO 2015

VISTO el Expediente N° S02:0004932/2014 y su agregado N° S02:0012507/2015 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, lo establecido en la Ley N° 25.871, el Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009 modificado por el Decreto N° 1431 del 27 de agosto de 2014, la Disposición N° 3910 del 14 de octubre de 2014 modificada por su similar N° 662 del 18 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 231/09 modificado por el Decreto N° 1431/14 estableció los trámites de esta Dirección Nacional sujetos al pago de tasas retributivas de servicios migratorios.

Que asimismo el artículo 9° del Decreto N° 231/09 faculta a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a dictar las normas procedimentales y aclaratorias que considere necesarias, con vistas a la percepción de las tasas.

Que con la finalidad de agilizar el procedimiento de recaudación de la tasa terrestre establecido en el artículo 1°, inciso t) del citado Decreto N° 231/09 que fuera sustituido por el Decreto N° 1431/14, se procedió al dictado de la Disposición DNM N° 3910/14.

Que mediante la Disposición DNM N° 3910/14 se implementó el pago



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

004193

de la tasa terrestre a través de la página web del Organismo y mediante el uso de tarjeta de crédito a través del sistema conocido como "PROVINCIA NET".

Que mediante el dictado de la Disposición DNM N° 662/15 se sustituyó el artículo 3° de la Disposición DNM N° 3910/14, por lo que se mantuvieron vigentes las restantes formas de pago hasta el 31 de agosto de 2015.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan prorrogar el uso de los restantes medios de pago hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.871, el artículo N° 29 de la Ley N° 25.565, el artículo 9° del Decreto N° 231 del 26 de marzo de 2009, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Disposición DNM N° 3910 del 14 de octubre de 2014, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO 3°.- Las restantes formas de pago vigentes hasta el presente conservarán su validez hasta el 31 de diciembre de 2015. A partir del día



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

siguiente, la forma de pago prevista en esta norma será de uso exclusivo y obligatorio."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Handwritten initials in blue ink

Handwritten signature in blue ink
MARTIN A. ARIAS DOVAL
DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DISPOSICIÓN DNM N°

Handwritten initials in blue ink

004193